

19

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00106  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE VERDE  
DEMANDADO : PEDRO DAVID GUZMÁN

Previo a tener por surtido el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por la parte actora allegar el citatorio cotejado, por la empresa de correos respectiva.

**TENER** como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para el apoderado de la ejecutante alvarezabogados1990@gmail.com. Se advierte al apoderado que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, por ningún otro, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

Requerir al apoderado de la actora dar a conocer el canal digital de su poderdante, indicando como lo obtuvo y allegar las evidencias respectivas --Arts. 6 y8 del Decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~084~~ hoy 03 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).  
  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA